



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Detalle de Iniciativa al 17 de Octubre del 2016

Número de Iniciativa	: 00106-2016-SLO-SE
Tipo de Iniciativa	: Contratos de Inmuebles
Descripción del Proyecto	: CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR PROINDUSTRIA Y CALIDADA A TIEMPO S.R.L., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DAVID ERNESTO CORTES ROSARIO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO. 308484164821 ,UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3,551.30 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA NO. 0100223357, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO. VALORADO EN LA SUMA DE UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,775,650.00). CONTRATO FIRMADO EN FECHA 28/07/2016).
Historial	: Depositada el 14/10/2016.
Materia	: CONTRATOS
Anotaciones Especiales	: ---
Cámara Inicial	: Senado de la República
Veces Devuelto De la Cámara Diputados	: 0
Conteo de Legislaturas Iniciado	: No
Año Legislativo	: 2016
Cuatrenio	: 2016-2020
Legislatura de Inicio	: 2016-SLO
Número de Expediente Cámara Diputados	: ---
Originada por el Poder	: Poder Ejecutivo
Número de Oficio	: 0244358-1
Proponentes	: PODER EJECUTIVO
Comisiones	: ---
Iniciativa Priorizada	: No
Aprobación Presidida Por	: ---
Secretarios en Aprobación	: ---
Creado Por	: Rosaura Sanchez
Digitado Por	: Rosaura Sanchez
Revisado Por	: ---
Despachado Por	: ---
Número de Legislatura Vigente	: 0
Condición Actual	: Depositada



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 13/10/14 HORA 3:00pm

RECIBIDO POR Paloma Gonzalez

Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

024358

29 SEP 2016

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Distinguido Presidente del Senado:

De conformidad con el Artículo 128, Literal D, del Numeral 2, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto, por su digna mediación, a ese Honorable Congreso Nacional, para fines de conocimiento, discusión y aprobación, nueve (9) contratos de compraventa de parcelas, firmados entre el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) con las siguientes compañías:

1. **CALIDAD A TIEMPO, S.R.L.**, RNC No.1-01-59206-2, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308484164821, con una extensión superficial de 3,551.30 m², Matrícula No.0100223357, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón setecientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RDS\$1,775,650.00)**.
2. **CALIDAD A TIEMPO, S.R.L.**, RNC No.1-01-59206-2, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308484174224, con una extensión superficial de 2,491.55 m², Matrícula No.0100223356, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RDS\$1,245,775.00)**.
3. **CALIDAD A TIEMPO, S.R.L.**, RNC No.1-01-59206-2, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308484174519, con una extensión superficial de 2,490.95 m², Matrícula No.0100223355, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RDS\$1,245,475.00)**.
4. **CALIDAD A TIEMPO, S.R.L.**, RNC No.1-01-59206-2, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308484174905, con una extensión superficial de 2,497.42 m², Matrícula No.0100223354, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos diez pesos dominicanos con 00/100 (RDS\$1,248,710.00)**.

Sil-
00106



Danilo Medina

024358 *Presidente de la República Dominicana*

79 SEP 2016

5. **FAMIRA, S.R.L.**, RNC No.1-01-04627-9, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308485024230, con una extensión superficial de 2,396.13 m², Matrícula No.0100223324, ubicado en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón ciento noventa y ocho mil sesenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,198,065.00)**.
6. **GAMMA TEX, S.R.L.**, RNC No.1-01-04967-7, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308484184300, con una extensión superficial de 2,493.00 m², Matrícula No.0100223353, ubicado en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón doscientos cuarenta y seis mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,246,500.00)**.
7. **GAMMA TEX, S.R.L.**, RNC No.1-01-04967-7, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308484183794, con una extensión superficial de 3,620.88 m², Matrícula No.0100223352, ubicado en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón ochocientos diez mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,810,440.00)**.
8. **GAMMA TEX, S.R.L.**, RNC No.1-01-04967-7, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308484189623, con una extensión superficial de 2,654.56 m², Matrícula No.0100223351, ubicado en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **un millón trescientos veinte y siete mil doscientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,327,280.00)**.
9. **GLOBAL TEXTIL GROUP, S.R.L.**, RNC No.1-01-88036-8, para adquirir el inmueble identificado con la designación catastral No.308474996780, con una extensión superficial de 5,285.24 m², Matrícula No.0100223175, ubicado en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un monto de **dos millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RDS2, 642,620.00)**.

Espero que los señores Legisladores impartan su voto de aprobación a los contratos que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DANILO MEDINA

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

DG-0270-2016
09 de agosto del 2016

Excelentísimo
Señor
Lic. Danilo Medina Sánchez
Presidente Constitucional de la República
Su Despacho

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Departamento de Correspondencia

Código de registro: **CJ-E-2016-3187**
Fecha y hora de registro: 10-Aug-2016 16:06:31
Funcionario que atendió: Peralta, Bolivia
Area: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo
Contraseña de consulta vía Web: **811C459C**
<http://www.presidencia.gob.do/consultacorrespondencia>
Télf. consulta: 809-695-8000

Vía: Dr. Cesar Pina Toribio
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Excelentísimo Señor Presidente:

Respetuosamente, tenemos a bien remitirle, a fin de que sean enviados por ese elevado despacho al Congreso Nacional, copia de cuatro (04) expedientes, concernientes a igual número de parcelas ubicadas dentro del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), de cuatro (04) adquirentes, que saldaron los precios de compra de respectivos inmuebles.

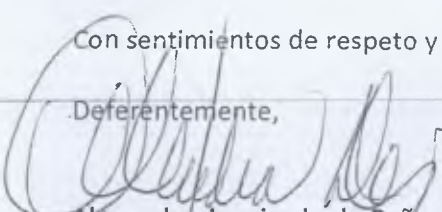
Los Inmuebles antes referidos forman parte del grupo de Parcelas resultantes del Proceso de Urbanización Parcelaria a la que fue sometida, la Parcela No. 3084855627401 y cuyas designaciones catastrales se corresponden con las siguientes Parcelas, a saber:

308485024230; 308484164821; 308484174224; 308484174519; 308484174905; 308484184300;
308484183794; 308484189623; y 308474996780.

Hacemos la presente remisión, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 128, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República Dominicana, y de conformidad con la autorización otorgada por Usted a la suscrita, mediante Oficio No. 11659 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil doce (2012).

Con sentimientos de respeto y estima, les saluda,

Deferentemente,


Alexandra Izquierdo de Peña
Directora General



Anexos copias de:

- Veintidós (22) Copias de Contratos con el siguiente: 18 Compra-Venta de Inmuebles; Cuatro (4) Addendum; (todos de los cuatro (04) Adquirentes, FAMIRA, SRL; CALIDAD A TIEMPO, SRL); GAMMA TEX, SRL., y GLOBAL TEXTIL GROUP, SRL.).
- Copias de Cédulas de los adquirentes; Recibos de Cajas por concepto de Saldo.
- Nueve (9) Copias Certificados de Títulos a nombre de PROINDUSTRIA
- Cuadro desgloses y CD con las informaciones de cada expediente.
- Copia del Oficio No.11659 de fecha 19 de noviembre, 2012 firmado por el Poder Ejecutivo

Of # 24358-1

CDCI-VCI-143-07-2016

CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

PROINDUSTRIA

DISTRITO INDUSTRIAL SANTO DOMINGO OESTE (DISDO)

COMPRA-VENTA DE INMUEBLE

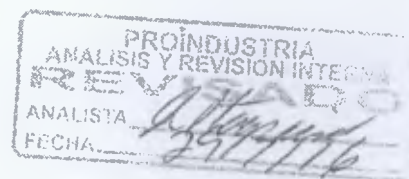


ENTRE: De una parte, **EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA)**, institución autónoma del Estado, organizada conforme a la Ley No. 392-07 de fecha 04 de diciembre de 2007, con su domicilio y oficinas principales instaladas en su local sito en la esquina formada por las Avenidas General Gregorio Luperón y 27 de Febrero, frente a la Plaza de la Bandera Dominicana, Santo Domingo, Distrito Nacional, como continuadora jurídica de la Corporación de Fomento Industrial, válidamente representada por su Directora General, **ALEXANDRA IZQUIERDO**, dominicana, mayor de edad, casada, Funcionaria Pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0097461-7, que en lo adelante se denominará "**PROINDUSTRIA**" o "**LA VENDEDORA**" o "**LA PRIMERA PARTE**", indistintamente; de la otra parte, la compañía **CALIDAD A TIEMPO SRL**, RNC No.1-01-59206-2, Registro Mercantil No.5016SD, Registro Industrial No. 22452, entidad comercial organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con su domicilio social y establecimiento en la calle J esquina Álvarez Guzmán, Edif. Calidad a Tiempo (2do. Nivel), Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, válidamente representada por su Gerente **DAVID ERNESTO CORTES ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, industrial, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0751004-2 domiciliado y residente en la calle Eric Leonard Ekman, No. 33, Sector Gala, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que adelante se denomina (**EL COMPRADOR**) o **LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre, indistintamente.

POR CUANTO: El Artículo 3 de la Ley 392-07 del cuatro (4) de diciembre del año 2007, establece que "A partir de la siguiente ley, la Corporación de Fomento Industrial se denominará Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial **PROINDUSTRIA**".

POR CUANTO: LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL y EL COMPRADOR suscribieron el Contrato **CFI-VCI-530-8-2004**, en fecha 6 de agosto del año 2004, en el que convinieron fundamentalmente LA VENTA CONDICIONAL DE INMUEBLE que se describe a continuación: Una porción de terreno con una extensión superficial de **10,792 metros cuadrados**, en el ámbito de la Parcela 61, del Distrito Catastral No. 31, Distrito Nacional, correspondiente a los solares 1,2,3 y 4 de la manzana 33, del plano particular del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), lugar Manoguayabo, al precio de **QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS, (RD\$500.00)** por metro cuadrado, para un total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,396,000.00)**.

POR CUANTO: PROINDUSTRIA para cumplir con las regulaciones contenidas en la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario y sus disposiciones complementarias, y poder realizar efectivamente la transferencia del inmueble vendido, sometió al proceso de deslinde y urbanización parcelaria los terrenos de la Parcela 61 del Distrito Catastral 31 del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.



1

POR CUANTO: PROINDUSTRIA luego de realizar el deslinde lotificación y urbanización del Distrito Industrial de Santo Domingo Oeste (DISDO) LA COMPRADORA, acepta el aumento de terrenos que se ha producido en el solar adquirido, para una cantidad superficial de 239.22 metros cuadrados, por el precio de QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS, (RD\$500.00), para un total de CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$119,610.00), diferencia originada por los 10,792 metros cuadrados señalados en el contrato No. CFI-VCI-530-8-2004, registrado en el sistema del Departamento de cobro PROINDUSTRIA.

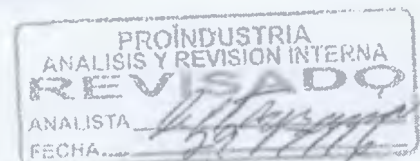
POR CUANTO: PROINDUSTRIA al realizar el proceso de deslinde, lotificación y urbanización, Parcelaria del Distrito Industrial, Santo Domingo Oeste (DISDO), donde se encuentra el inmueble ante descrito, el mismo posee un (1) título con medida y metraje arrojando como resultado del solar No 5 de la manzana 26 con una superficie en metros cuadrados de 3,551.30, fijando como precio, de QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$500.00), por metro cuadrado para un total de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,775,650.00), de los cuales LA VENDEDORA reconoce haber recibido del contrato No. CFI-VCI-530-8-2004, en fecha 6 de agosto del año 2004, en calidad de avance, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 53/100 CENTAVOS (RD\$1,211,838.53), para un monto a financiar de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS DOMINICANOS CON 47/100 CENTAVOS (RD\$563,811.47).

POR CUANTO: LA COMPRADORA realizo pagos en fechas diferentes por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 99/100 CENTAVOS (RD\$265,919.99), para tener un capital pendiente por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS DOMINICANOS CON 48/100 CENTAVOS (RD\$297,891.48), recibiendo un descuento aplicado a un 30% según lo establece la Resolución No.231-48-2012, por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 44/100 CENTAVOS (RD\$89,367.44), quedando pendiente de saldo total de la deuda en DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 04/100 CENTAVOS (RD\$208,524.04).

POR CUANTO: LA COMPRADORA procedió a saldar en un (1) único pago, el monto pendiente DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 04/100 CENTAVOS (RD\$208,524.04), según los recibos de caja No.47270 de fecha 28 de julio del 2016, lo cual fue saldado en su totalidad según estado de cuenta cortado el 28 de julio del 2016, en una (01) sola y única cuota.

POR CUANTO: Para PROINDUSTRIA cumplir con las regulaciones contenidas en la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario y sus disposiciones complementarias, y de esta forma estar en condiciones de realizar efectivamente la transferencia del inmueble vendido, sometió al proceso de deslinde y urbanización parcelaria los terrenos de la parcela 61 del Distrito Catastral 31 del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

POR CUANTO: A que el Comité Negociador de "PROINDUSTRIA", recibió una propuesta de compra sobre inmueble antes descrito, de parte de "LA COMPRADORA".



POR CUANTO: A que por todo lo antes expuesto "PROINDUSTRIA" ha decidido venderle a "LA COMPRADORA", el referido inmueble, bajos los términos y condiciones que se detallan más adelante.

POR CUANTO: A que la función de "PROINDUSTRIA" es facilitar y promover los medios que permitan la instalación de empresas industriales y comerciales que generen divisas y empleos tendentes a mejorar el nivel de vida de los dominicanos.

POR CUANTO: Que en fecha 27 de Julio del 2012, el Registro de Títulos de la Provincia Santo Domingo expidió el Certificado de Título definitivo, asentado en el Libro N° 0010, Folio N° 014, que ampara el derecho de propiedad de LA VENDEDORA, sobre el inmueble objeto del presente acto, el cual actualmente cuenta con la siguiente Designación Catastral 308484164821, que tiene una superficie 3,551.30 metros cuadrados, matrícula No. 0100223357, Solar No.5 de la manzana 26, ubicado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

POR CUANTO: El artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, relativo a las atribuciones del Presidente de la República, en su Numeral 2, literal d, establece que corresponde a dicho funcionario, la facultad de: "celebrar contratos, sometiéndolos a la aprobación del Congreso Nacional, cuando contengan disposiciones relativas a la afectación de las rentas nacionales, a la enajenación de bienes del Estado, al levantamiento de empréstitos o cuando estipulen exenciones de impuestos en general, de acuerdo con la Constitución. El monto máximo para que dichos contratos y exenciones puedan ser suscritos por el Presidente de la República sin aprobación congresual, será de doscientos salarios mínimos del sector público".

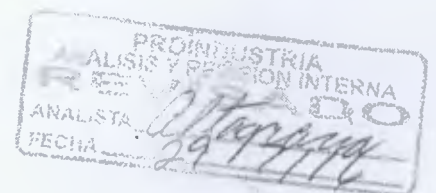
POR CUANTO: Que actualmente, el salario mínimo para el sector público nacional es de CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,118.00), pesos mensuales, por lo que la sumatoria de 200 salarios alcanza la suma de UN MILLON VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,023,600.00).

POR CUANTO: Las Partes que suscriben este acto, hacen constar y así lo declaran, que con la suscripción del mismo, las cláusulas aquí tratadas modifican, en lo que sea pertinente las consignadas en el contrato No. CFI-VCI-530-8-2004, de fecha 6 de agosto del 2004, manteniéndose vigentes las obligaciones y derechos consignados en el contrato original, que no han sido tocadas en el presente acto.

POR TANTO: Y en el entendido de que el Preámbulo que antecede forma parte integral del presente acto, se ha convenido y pactado lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO: "PROINDUSTRIA", por medio del presente acto, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, a favor "LA COMPRADORA", quien acepta conforme, el inmueble que se describe a continuación:

"EL INMUEBLE", Identificado Designación Catastral 308484164821 que tiene una Superficie de 3,551.30 metros cuadrados, Matrícula No. 0100223357, Ubicado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.



PARRAFO I: "PROINDUSTRIA" justifica sus derechos sobre el inmueble anteriormente descrito mediante el Certificado de Título asentado en el **Libro No. 0010, Folio No. 014**, emitido el 27 de julio del 2012 por la Registradora de Títulos de Santo Domingo. **Solar 5 Manzana 26**.

ARTICULO SEGUNDO: PRECIO DE VENTA. El precio de la presente venta ha sido convenido y fijado la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,775,650.00)**, la cual fue saldado y finiquito mediante según el recibo de caja No.047270 de fecha 22 de julio del 2016, pagando en su totalidad según estado de cuenta cortado el 28 de julio del 2016, el monto de la deuda del contrato anterior No. **CFI-VCI-530-8-2004**, en fecha 6 de agosto del año 2004, por parte de **LA COMPRADORA**, y recibida a entera satisfacción por **LA VENDEDORA**, por lo que el presente contrato sirve al mismo tiempo, como formal recibo de descargo, carta de pago y finiquito respecto a la totalidad del precio.

ARTICULO TERCERO: DESTINO DEL INMUEBLE. **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que el inmueble objeto de este contrato será destinado de manera exclusiva a la instalación y operación de una **CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES, JEANS, VENTA DE ARTICULOS PROMOCIONALES, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS Y MATERIALES PARA LA CONFECCION DE ROPAS Y CUALQUIER ACTIVIDAD QUE FORME PARTE DEL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO**, para así dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 838-04 de fecha 12 de agosto del año 2004 y conforme a los acuerdos suscritos con las asociaciones correspondiente, en el entendido de que la violación a esta resolución entraña la disolución de pleno derecho del presente contrato de venta sin responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**.

ARTICULO CUARTO: "PROINDUSTRIA" declara que el inmueble objeto del presente contrato en la actualidad por concepto de deuda no es garantía de ejecución, por lo que no es objeto de ningún gravamen. De igual forma se compromete a entregar totalmente desocupado de bienes y personas el referido inmueble. **"PROINDUSTRIA"** entregará además a **"LA COMPRADORA"**, un plano con el área y linderos del Inmueble.

ARTICULO QUINTO: REQUISITO DE APROBACION CONGRESUAL DEL PRESENTE CONTRATO: Al tenor de lo que dispone la Constitución de la República, en su Artículo 128, numeral 2, literal d, el presente contrato si requiere aprobación congresual en razón que el precio de compra venta del mismo supera los 200 salarios mínimos del sector público, por lo que **LA PRIMERA PARTE** tiene que tramitar el presente contrato al Poder Ejecutivo; de igual manera **"LA COMPRADORA"** deberá presentarlo al Registro de Títulos a los fines de que se opere la transferencia de propiedad del inmueble precedentemente descrito.

ARTICULO SEXTO: **"LA COMPRADORA"** declara haber inspeccionado a su entera satisfacción y en varias ocasiones el inmueble objeto del presente acto y por tal razón Declara Bajo la Fe del Juramento, que renuncia por medio de este contrato a cualquier reclamación por indemnización que tenga que ver en lo relativo a las condiciones físicas y medioambientales del inmueble objeto del presente acto.

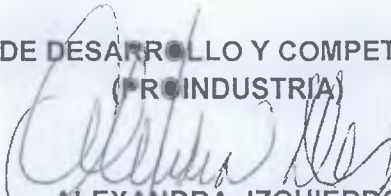
ARTICULO SEPTIMO: Este contrato es complementario y supletorio del contrato No. **CFI-VCI-530-8-2004**, en fecha 6 de agosto del año 2004.

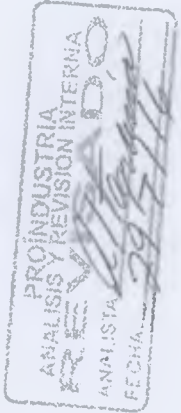


ARTICULO OCTAVO: Para lo no previsto en este contrato las partes se remiten a las normas y principios del derecho común y eligen domicilio en los que han sido expresados en el encabezado del presente acto.

HECHO y FIRMADO de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto en octavo (8) artículos y cinco (5) paginas, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días del mes de julio del año Dos Mil Dieciséis (2016).


**POR EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL
(PROINDUSTRIA)**


ALEXANDRA IZQUIERDO
Directora General

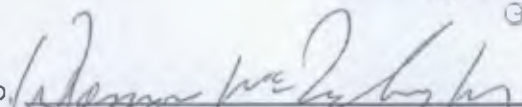


Por **CALIDAD A TIEMPO SRL**

LA COMPRADORA

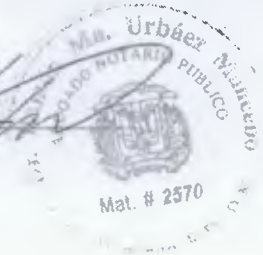

DAVID ERNESTO CORTES ROSARIO
GERENTE



Yo  Matricula No. 2570 Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden en este documento de los señores **ALEXANDRA IZQUIERDO** y **DAVID ERNESTO CORTES ROSARIO**, de generales que constan y a quienes doy fe conocer, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por dichas personas, declarándome bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

Hecho y firmado en la República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días del mes de julio del año Dos Mil Dieciséis (2016).


Notario Público



NO. 0007811

PROINDUSTRIA

Avenida Luperon, Plaza de La Bandera, esq. Ave. 27 de Febrero, Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809-530-0010, Ext. 251 • Fax: 609-530-4629 • www.proindustria.gov.do • RNC: 4-01-00218-3

CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

RECIBO DE CAJA

NUMERO	047270	FECHA	22/07/2016
RECEBIDA POR	CALIDAD A TIEMPO S.A. (000019)		
IDENTIFICACION	Series: DISE	Provincia:	N/A
CONTENIDO	DEBITAR CONTABIL		
VALOR MONETARIO	L.000.000,00		
DESCRIPCION	SECHIBOS VEINTI MIL Y CINCO CUATRIENTA Y CINCO PESOS		
COMENTARIO	ESTADO DE SALDO DEUDA POR VENTA DE SOLAR DEL 5 DE LOS SOLARES 5, 6, 7 Y 8, EN LA MANIZANA 06 DEL C/ EL BOSQUE, ACCIONAMIENTO A LA RESERVA, CON 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000		
Propiedad	L.000.000,00		

Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial
PROINDUSTRIA

TESORERIA

REGIBIDO: _____ (NOMBRE Y APELLIDO)
 CEDULA: _____
 FECHA: _____

Firma: *[Handwritten Signature]*

RELACION CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE INMUEBLES DE ADQUIRIENTES QUE SALDARON Y CUYOS PRECIOS DE LA COMPRA SUPERA LOS 200 SALARIOS MINIMOS AL 04 DE AGOSTO DEL 2016

ADQUIRIENTES	SOLAR	MANZANA	METROS CUADRADOS	VALOR TOTAL DE LA VENTA	CONTRATO No.	ADDENDUM	RECIBO DE CAJA	DESIGNACION CATASTRAL	MATRICULA
FAMIRA, S.R.L.	7	23	2,396.13	1,198,065.00	CDCI-136-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-446-8-2004 D/F 02/08/2004	CFI-AVCI-53-1-2008 D/F 10/01/2008	RC#047252 D/F 22/07/2016	308485024230	0100223324
CALIDAD A TIEMPO S.R.L.	5	26	3,551.30	1,775,650.00	CDCI-VCI-143-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-530-8-2004 D/F 06/08/2004		RC#047270 D/F 22/07/2016	308484164821	0100223357
	6	26	2,491.55	1,245,775.00	CDCI-VCI-144-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-530-8-2004 D/F 06/08/2004			308484174224	0100223356
	7	26	2,490.95	1,245,475.00	CDCI-VCI-145-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-530-8-2004 D/F 06/08/2004			308484174519	0100223355
	8	26	2,497.42	1,248,710.00	CDCI-VCI-146-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-530-8-2004 D/F 06/08/2004			308484174905	0100223354
GAMMA TEX, S.R.L.	9	26	2,493.00	1,246,500.00	CDCI-VCI-140-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-508-8-2004 D/F 02/08/2004	CFI-AVCI-305-11-2013 D/F 19/11/2013	RC# 047266 D/F 22/07/2016	308484184300	0100223353
	10	26	3,620.88	1,810,440.00	CDCI-VCI-141-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-508-8-2004 D/F 02/08/2004	CFI-AVCI-307-11-2013 D/F 19/11/2013		308484183794	0100223352
	11	26	2,654.56	1,327,280.00	CDCI-VCI-142-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-508-8-2004 D/F 02/08/2004	CFI-AVCI-306-11-2013 D/F 19/11/2013		308484189623	0100223351
GLOBAL TEXTIL GROUP, SRL.	1	20	5,285.24	2,642,620.00	CDCI-VCI-137-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-507-8-2004 D/F 02/08/2004		RC# 047355 D/F 27/07/2016 y RC# 047352 D/F 27/07/2016	308474996780	0100223175



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

Núm. 11659

Santo Domingo, D. N.

Señora
Lic. Alexandra Izquierdo
Directora General
Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial
PROINDUSTRIA

19 NOV 2012

Asunto : Autorización para la firma de los contratos de compraventa con privilegio del vendedor no pagado correspondientes a los terrenos de la Parcela No. 3084855027401, con 1,526,503.91 metros cuadrados de superficie.

Cortésmente, tramítrole mi autorización para que ese Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), proceda a firmar con los adquirentes de terrenos del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), los contratos de compraventa con privilegio del vendedor no pagado correspondientes a los terrenos de la Parcela No. 3084855027401, con 1,526,503.91 metros cuadrados de superficie, de las 284 parcelas resultantes de la urbanización parcelaria aprobada para albergar a 185 propietarios para la instalación de más de 100 industrias en los terrenos del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO).

Esto así, a los fines de que, se suscriba el addendum al contrato que consigne la nueva designación catastral, y siempre que el valor de los mismos no exceda los 200 salarios mínimos.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Danilo Medina

0010

014

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DEL AGUA EN LA FORMA DE LOGO LO, TENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

MATRICULA	0100223357
FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN	12/jul/2012, 11:21:22AM
LIBRO DE	L0009, F161
MUNICIPIO	Santo Domingo Oeste
PROVINCIA	Santo Domingo
ÁREA EN METROS CUADRADOS	3,551.30 m ²

OFICINA
REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTO DOMINGO

DESIGNACIÓN CATASTRAL
308484164821

PROPIETARIO
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA)

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA), RNC No.4-01-00218-3, sobre el inmueble identificado como 308484164821, que tiene una superficie de 3,551.30 metros cuadrados, matrícula No.0100223357, ubicado en Santo Domingo Oeste, Santo Domingo. El derecho tiene su origen en URBANIZACIÓN, según consta en el documento de fecha 19 de enero del 2012, OFICIO DE APROBACIÓN, No.663201004435, emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Central, inscrito en el libro diario el 12 de julio del 2012, a las 11:21:22AM. CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA), persona debidamente representada por ALEXANDRA IZQUIERDO MENDEZ, dominicana, casada, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0097461-4. Quedando cancelada la matrícula 0100223150. Emitido el 27 de julio del 2012.

[Firma Autorizada]

Registradora de Títulos de Santo Domingo

9081217968

[Barcode]



00816921

9537 - 14130 - 13449
453
OFIS AL USUO

DOCUMENTO OFICIAL. SU

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES O TACIATURAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES O TACIATURAS

"ESTE DOCUMENTO NO CONSIGNA LAS CARGAS Y GRAVÁMENES QUE AFECTAN EL INMUEBLE. LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO DE TÍTULO Y LAS AFECTACIONES, SE CONSIGNAN EN LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL REGISTRO DE TÍTULOS"

CERTIFICADO DE TÍTULO

LEY No. 108-05 DE REGISTRO INMOBILIARIO

El Certificado de Título es el documento oficial emitido y garantizado por el Estado Dominicano, que acredita la existencia de un derecho de propiedad y la titularidad sobre el mismo. Sobre el original del Certificado de Título no se registra ninguna inscripción ni anotación, salvo las previstas expresamente en la ley y la vía reglamentaria; todos los derechos accesorios, cargas y gravámenes, deben ser incorporados en un registro complementario al Certificado de Título. Dicho registro acredita el estado jurídico del inmueble (artículo 91, Ley de Registro Inmobiliario).

El estado jurídico del inmueble y la vigencia del Duplicado del Certificado de Título, se acredita mediante una certificación oficial emitida por el Registro de Títulos correspondiente; el Duplicado del Certificado de Título es una copia fiel del Certificado de Título (artículo 92, Ley de Registro Inmobiliario).

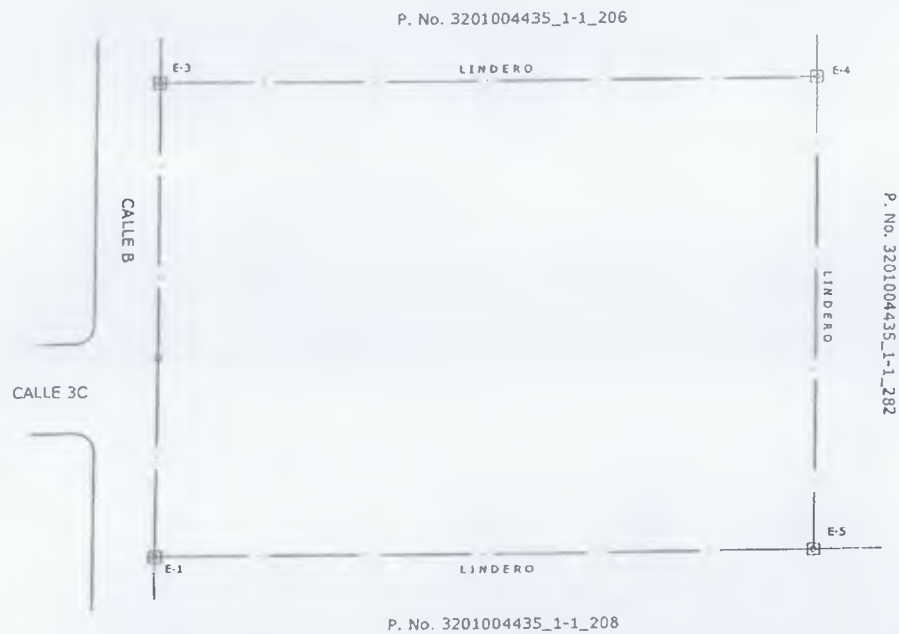
Está prohibida la expedición de Constancias, Constancias Anotadas y/o Cartas Anotadas de los inmuebles registrados. Quedan exceptuadas de esta disposición las Constancias emitidas sobre inmuebles sometidos al régimen de condominio (artículo 129, Ley de Registro Inmobiliario).

Cuando se pretende transferir la propiedad de una parte de una parcela sustentada en un Certificado de Título, se debe previamente subdividir el inmueble o afectarlo al régimen de condominio, según el propósito del propietario (artículo 12, párrafo 1, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

RELACION CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE INMUEBLES DE ADQUIRIENTES QUE SALDARON Y CUYOS PRECIOS DE LA COMPRA SUPERA LOS 200 SALARIOS MINIMOS AL 04 DE AGOSTO DEL 2016

ADQUIRIENTES	SOLAR	MANZANA	METROS CUADRADOS	VALOR TOTAL DE LA VENTA	CONTRATO No.	ADDENDUM	RECIBO DE CAJA	DESIGNACION CATASTRAL	MATRICULA
FAMIRA, S.R.L.	7	23	2,396.13	1,198,065.00	CDCI-136-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-446-8-2004 D/F 02/08/2004	CFI-AVCI-53-1-2008 D/F 10/D1/20D8	RC#047252 D/F 22/07/2016	308485024230	0100223324
CALIDAD A TIEMPO S.R.L.	5	26	3,551.30	1,775,650.00	CDCI-VCI-143-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-530-8-2004 D/F 06/08/2004		RC#047270 D/F 22/07/2016	308484164821	D100223357
	6	26	2,491.55	1,245,775.00	CDCI-VCI-144-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-530-8-2004 D/F 06/08/2004			308484174224	0100223356
	7	26	2,490.95	1,245,475.00	CDCI-VCI-145-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-530-8-2004 D/F 06/08/2004			308484174519	0100223355
	8	26	2,497.42	1,248,710.00	CDCI-VCI-146-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-530-8-2004 D/F 06/08/2004			308484174905	0100223354
GAMMA TEX, S.R.L.	9	26	2,493.00	1,246,500.00	CDCI-VCI-140-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-508-8-2004 D/F 02/08/2004	CFI-AVCI-305-11-2013 D/F 19/11/2013	RC# 047266 D/F 22/07/2016	308484184300	0100223353
	10	26	3,620.88	1,810,440.00	CDCI-VCI-141-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-508-8-2004 D/F 02/08/2004	CFI-AVCI-307-11-2013 D/F 19/11/2013		308484183794	0100223352
	11	26	2,654.56	1,327,280.00	CDCI-VCI-142-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-508-8-2004 D/F 02/08/2004	CFI-AVCI-306-11-2013 D/F 19/11/2013		308484189623	010D223351
GLOBAL TEXTIL GROUP, SRL.	1	20	5,285.24	2,642,620.00	CDCI-VCI-137-07-2016 D/F 28/07/2016 y CFI-VCI-507-8-2004 D/F 02/08/2004		RC# 047355 D/F 27/07/2016 y RC# 047352 D/F 27/07/2016	308474996780	0100223175

PROYECCION UTM, ZONA 19 NORTE				
EST.	X	Y	RUMBO	DIST.
1	388108.02	2044655.36	N00°40'W	21.22
2	388107.77	2044676.58	N01°04'W	29.47
3	388107.22	2044706.05	N89°00'E	70.19
4	388177.40	2044707.26	S00°52'E	50.58
5	388178.17	2044656.69	S88°55'W	70.17



P. No. 3201004435_1-1_208

REPUBLICA DOMINICANA PODER JUDICIAL JURISDICCION INMOBILIARIA DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEPARTAMENTO CENTRAL	
PLANO INDIVIDUAL	
OPERACIÓN: URBANIZACION PARCELARIA	
DESIGNACION CATASTRAL POSICIONAL:	
308484164821	SECCION DE IDENTIFICACION 32:604435_1_1_207
DESIGNACION CATASTRAL DE ORIGEN: P. No. 61	
DESIGNACION TEMPORAL: P. No. 3201004435_1-1_207	D.E. No. 31
PROVINCIA: SANTO DOMINGO	
MUNICIPIO: SANTO DOMINGO OESTE	
SECCION: MAMOGUAYABO	
LUGAR: LECHERIA	
REFERENCIAS DE UBICACION:	
EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE LA CALLE PRINCIPAL AL POBLADO PALAVE Y LA CALLE PRINCIPAL A LECHERIA	
SUPERFICIE PARCELA: 3,551.30 M2	ESCALA: 1:450
OBSERVACIONES:	ESTOS PLANOS SUSTITUYEN LOS PLANOS ANTERIORES EN FECHA 09/08/2010.
<small> Copia que ha sido autorizada en el momento de la expedición de este documento por el Registrador General de la Dirección de Mensuras Catastrales. </small>	
<small> Aprobado por el Registrador General de la Dirección de Mensuras Catastrales. </small>	